

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

Gobierno Civil de la provincia

Carreteras.—Expropiación.

### EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Villaviciosa han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Venta de las Ranas a Tazones, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del pasado mes de Febrero, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación comprendida en el expresado BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Alcaldía de Villaviciosa, dentro del improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación para nombrar el perito que a cada una haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para ser admitido el que nombre ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, Real orden de 3 de Enero de 1924, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente pues en otro

caso, se les declarará conforme con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 15 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro

R. al núm. 785

### Circuito Nacional de Firms especiales

Anuncio.—Subasta.

Hasta las trece horas del día 11 de Abril próximo, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta cinco días antes, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 127 al 161, de la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo (itinerario XIV), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 140.311,50 pesetas siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 4.210 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 12 de Abril de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como también en le-

tra, el plazo total en que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (Gaceta del 13).

Madrid, 11 de Marzo de 1927.—  
El Presidente, El Duque de Arión.

R. al núm. 782

### Escuela Pericial de Comercio DE OVIEDO

Curso de 1926-1927.

### Matriculas gratuitas

De conformidad con las disposiciones vigentes se anuncian doce matrículas gratuitas para los alumnos de enseñanza no oficial.

Los alumnos de esta Escuela que aspiren a ella deberán de solicitarlo del Ilmo. Sr. Director de la misma hasta el 15 del próximo mes de Abril.

Acompañarán a la instancia los documentos en papel de 0,15 pesetas, de los extremos siguientes:

1.º Falta de recursos (los que disfruten haber o renta líquida inferior a 3.000 pesetas, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas), si el número de los que constituya la familia no excede de 4; 4.000 si son 5 y 5.000 si excede de esta cifra.

2.º Sobresaliente aplicación.

3.º Buena conducta.

El primer extremo se acreditará con una declaración jurada, visada por el Jefe de la dependencia donde presten sus servicios.

Por declaración jurada se acreditará también el número de individuos que constituyen la familia.

Los otros dos extremos se acreditarán con los informes de sus Profesores.

Los que hubieren tenido nota de Suspenso en alguna asignatura, no podrán aspirar a esta concesión.

Quedan excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los

que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica, mientras gocen de estos beneficios.

Oviedo, 15 de Marzo de 1927.—  
El Secretario, Servando J. Miranda.—Visto bueno, El Director, C. Milego.

R. al núm. 799

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Inspección.—Anuncio.

Autorizado por la Dirección General de Rentas públicas, en orden de fecha 18 del pasado mes, para que D. Rafael Posada Lopez-Villazón, Inspector Diplomado, pase a efectuar funciones de Inspector en la de esta provincia, esta Delegación lo pone en conocimiento de los contribuyentes en general, y particularmente de las autoridades de todo orden, para que faciliten su actuación dentro de las normas jurídicas que regula el Reglamento de la Inspección de 13 de Julio del año último, en armonía con los preceptos contenidos en los demás Reglamentos que regulan los distintos tributos sujetos a fiscalización.

Oviedo, 11 de Marzo de 1927.—  
El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

R. al núm. 759

### Administración de Rentas públicas de la PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto de 10 por 100 sobre pesas, medidas y forestales y 20 por 100 sobre rentas de propios.

Por Real orden de 23 de Junio último se ha dispuesto que el año natural para todos los servicios del Estado tiene comienzo en 1.º de Enero de 1927, por lo

que las certificaciones trimestrales que deben presentarse en esta Administración por todos los Ayuntamientos de la provincia con excepción de Carreño y Gijón que deberán presentarlas en la Subdelegación de Hacienda de Gijón, creada en 1.º de Enero de 1927

El artículo 41 del Real decreto Ley de presupuestos generales del Estado, de 29 de Junio de 1926, dispone que desde 1.º de Julio siguiente se exigirá de nuevo a todos los Ayuntamientos cualquiera que sea su situación respecto al impuesto del consumo del 20 por 100 de la renta de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales con arreglo a la legislación anterior a la Ley de 12 de Junio de 1911 que suprimió aquél impuesto

Artículo 1.º El Estado seguirá recaudando el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de la renta de propios en todas las montes de los pueblos cuya explotación y mejora estén a cargo del Ministerio de Fomento, cualquiera que sea la situación de los Municipios propietarios en relación con el impuesto de consumos.

Artículo 2.º Si los Municipios se hubieran hecho cargo antes del día 1.º de Julio último de los montes de utilidad pública con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero de 1924 ó en las instrucciones aprobadas por el de 19 de Octubre de 1925, el Estado deducirá el 10 por 100 de aprovechamientos forestales correspondientes a dichos montes, la cantidad que para trabajos y materiales de repoblación figura en los planes anuales respectivos y que se sufragan con cargo a los presupuestos municipales.

Quedan exentos del pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de renta de propios los disfrutes de los montes que ya lo estuvieran por disposiciones anteriores a la Ley de supresión del impuesto de consumos.

Lo dispuesto en el artículo anterior respecto de los Municipios es extensivo a las Diputaciones provinciales, a los establecimientos públicos y a las Mancomunidades constituidas con arreglo al Estatuto municipal ó que en virtud del mismo hayan conservado su anterior régimen de funcionamiento a fin de administrar ó explotar conjuntamente los montes poseídos por las mancomunidades.

#### Pesos y medidas 10 por 100

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, todos los Ayuntamientos de la provincia están obligados a remitir a esta Administración certificación del acta de subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, si hubieran acordado su recaudación por medio de arriendo, tan pronto se verifique la subasta.

Los Ayuntamientos que no arrienden el arbitrio remitirán en los primeros 15 días a fin de cada trimestre una certificación exten-

da en papel de 0,10 pesetas, comprensiva de lo recaudado por ese concepto en el trimestre anterior.

Si nada hubieran recaudado remitirán sin embargo certificación en sentido negativo.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por todos los Ayuntamientos de la provincia.

Oviedo, 12 de Marzo de 1927.—El Administrador, P. S., Federico Anel.

—:—

#### Alumbrado.—Circular.

Por Real orden de 23 de Junio último, se dispone que el año natural para todos los servicios del Estado comenzará en 1.º de Enero de 1927, por lo que las declaraciones juradas de alumbrado para pago del impuesto que grava el consumo el mismo, y que hasta ahora venían presentándose en los primeros quince días a fin de cada trimestre ó sea en los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, deberán presentarse en esta Administración de Rentas públicas en los quince primeros días de Abril, Junio, Octubre y Enero por todas las entidades y particulares de las cantidades recaudadas de sus abonados y del 17 por 100 de esa cantidad que es el impuesto para el Tesoro cuando el alumbrado es particular y del 10 por 100 cuando sea público, también declararán su consumo propio, cuando no estén concertados para su pago.

Los fabricantes establecidos en el término municipal de Oviedo, presentarán las declaraciones todos los meses, dentro de los primeros 15 días, de lo recaudado en el mes anterior.

El retraso en la presentación de estas declaraciones lleva aparejada la liquidación de 5 por 100 de intereses de demora por las cantidades recaudadas y no declaradas en tiempo oportuno (Regla 5 del artículo 13 del Reglamento de 22 de Marzo de 1900).

Los fabricantes que suministren fluido para alumbrado público expresarán en la declaración el nombre ó nombres de los Ayuntamientos a quienes presten el servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento por los mismos en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir de no efectuar lo dispuesto en el mencionado Reglamento de 22 de Marzo de 1900.

Oviedo, 12 de Marzo de 1927.—El Administrador, P. S., Federico Anel.

R. al núm. 750

#### Agencia ejecutiva de la 2.ª zona de Oviedo.

Notificación de subasta de fincas.—Débitos por rústica de los años 1921-22 al 1925-26 inclusive.

No habiendo satisfecho D.ª María Regla Bautista Valera, sus débitos que se le tenían reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo

y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación de las fincas siguientes:

1.ª Monte bajo, con algunos árboles, denominado Cierro del Espin, sito en Marinas, parroquia de Biedes antes Andallón, concejo de Las Regueras, de una hectárea setenta y seis áreas; linda al Norte castañedo de San Sebastián, Sur más de D. José González Díaz, Este de D. Manuel Pañeda ó herederos y Oeste D. José Tamargo Suarez.

2.ª Un prado llamado Redondo, de veintidós áreas, sito donde el anterior; linda al Norte y Oeste bienes de D. Ramón A. Ladreda; Sur de D. Manuel Suarez y Este del Sr. Marqués de San Esteban.

Ambas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este término, con asistencia del Sr. Secretario el día veinte de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en el local que ocupa el Juzgado municipal de Las Regueras, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, se notifica por medio del presente al acreedor hipotecario don Miguel Mendez de la Torre y González de la Riva, vecino que fué de Oviedo, hoy de domicilio ignorado, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Instrucción de Recaudación.

Las Regueras, 16 de Marzo de 1927.—El Agente ejecutivo, Joaquín Suarez.

R. al núm. 803

#### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Luarca

#### CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de 28 de Mayo de 1920, el día 3 del próximo mes de Abril, y a las nueve de su mañana, se celebrarán en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, las elecciones para la constitución de la Junta, debiendo tomar parte en la votación todos los propietarios de fincas urbanas que pertenezcan a los grupos y categorías:

Grupos	Categorías	Miembros a elegir
1.º	1.ª	2
»	2.ª	2
»	3.ª	2
2.º	1.ª	1
»	2.ª	1
»	3.ª	1
3.º	1.ª	1
»	2.ª	1
»	3.ª	1
Total		12

Luarca, a 12 de Marzo de 1927.—El Presidente de la Junta Organizadora, Emilio Blanco.—El Secretario, Gabriel Garrote.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Caso

#### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Amaro Simón Santos, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Simón Martínez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Simón Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Simón Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Amaro Simón Santos.

El repetido José Simón Martínez, es natural de Tarna, hijo de Ramón y de Teresa, cuenta 36 años de edad, estatura regular, corpulencia ídem, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz recta, boca regular, barba lampiña, color bueno; cuando se ausentó tenía quince años.

En Campo de Caso, a seis de Marzo de mil novecientos veintisiete. El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 795

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Sindulfo Simón Martínez, número 48 del reemplazo de 1924, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos José y Adriano, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Adriano Simón Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Adriano, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano referido Sindulfo Simón Martínez.

Los mencionados José y Adriano son naturales de Tarna, en este concejo de Caso, hijos legítimos de José y Cecilia, y cuentan 34 y 31 años, respectivamente.

Consistoriales de Caso, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 796

### Alcaldía de Luarca

D. Gumersindo Rodríguez Trelles, Secretario del Ayuntamiento de Luarca.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó por mayoría absoluta de votos aprobar la constitución en Entidad local menor de la parroquia rural de Trevias, perteneciente a este término municipal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento del particular, expido la presente en Luanco, a once de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Gumersindo Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 753

#### Alcaldía de Villaviciosa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para la ejecución de las obras de saneamiento de esta villa, queda expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa, 11 de Marzo de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 775

#### Alcaldía de Gozón

##### Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la ejecución de las obras de apertura de calle en Luanco, desde la de Julián García San Miguel, a la Rampa de acceso al puerto de Luanco, se anuncia la subasta de aquéllas, que se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales a las once horas del día siguiente a los veinte días hábiles después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, y asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, con el tipo de subasta de 5.906,92 pesetas, y con sujeción al siguiente modelo de proposición, e tendido en papel timbrado de 3,60 pesetas:

Don..., vecino de..., según cédula que acompaña, enterado del anuncio de subasta de las obras de apertura de calle en Luanco, desde la de Julián García San Miguel a la Rampa de acceso al puerto de Luanco, y de las condiciones y requisitos que se exigen para las mismas, se comprometo a ejecutarlas con arreglo al proyecto y a las condiciones dichas, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente. Los pliegos conteniendo las proposiciones, se entregarán al Presidente del acto, durante el plazo de media hora que señala la regla cuarta del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, será de 295,35 pesetas y podrá hacerse en la Depositaria de fondos de este

Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el diez por ciento del total en que se adjudique la subasta.

Se designa para el bastanteo de poderes al Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, vecino de Avilés, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás, a que se refiere el artículo 8.º del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Luanco, 12 de Marzo de 1927.—P., El Alcalde, Alfredo G. Pumarino.

R. al núm. 779

#### Alcaldía de Riosa

##### EDICTO

Don Manuel Alvarez Alvarez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que esta Comisión permanente en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó construir por contrata una casa habitación para el maestro nacional de la escuela mixta de Grandiella, en las proximidades de este pueblo y el de La Rebolla, así como el arreglo de estas Consistoriales

Lo que se anuncia al público por término de diez días a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 794

#### Alcaldía de Siero

##### EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado desde hace más de diez años, de las personas que a continuación se expresan, familiares de mozos de los reemplazos de 1926, 25 y 24, y a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Fructuoso Fanjul, padre del mozo José Díaz Fanjul, natural de la parroquia de la Carrera, en este concejo.

Enrique y Arturo Díaz Rodríguez, hijos de Pedro y de Rosa, naturales de la parroquia de la Carrera, en este concejo de Siero.

Mariano García Fuente, hijo de José y de Vicenta, natural de la parroquia de Hevia, también en este concejo de Siero.

Manuel García Gonzalez, hijo de Ramón y de Filomena, natural del barrio de Faes, parroquia de Valdesoto, asimismo de este concejo.

Francisco Menendez Fernandez, hijo de Florencio y de Angela, natural de la parroquia de Celles.

José Prado Heres, hijo de Pedro y de Carmen, natural de la parroquia de Lugones.

Jaime Rato Huergo, hijo de Francisco y de Josefa, natural del barrio de Varé, parroquia de Anes.

Juan Vallina Suarez, hijo de José y de Angela, natural de la parroquia de Bobes.

Benjamin Dionisio Canteli Rodríguez, hijo de Manuel y de Valentina, natural del barrio de Abajo, parroquia de Collado.

Leopoldo García García, hijo de Agustín y de Generosa, natural del barrio de Molledo, parroquia de Hevia.

Jenaro Vega, padre del mozo Arturo Vega Blanco, natural de la parroquia de Tiñana, en este concejo.

Andrés Avelino Noval Noval, hijo de José y de María, natural del barrio de Castiello, parroquia de Valdesoto.

Rafael Carbajal Vega, hijo de Manuel y de Manuela, natural del barrio de Fozana, parroquia de Tiñana.

Etelvino Palacio, padre del mozo Faustino Palacio Germán, natural del barrio de Arenas, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, Marzo 14 de 1927.—El Alcalde, Ricardo Blanco.

R. al núm. 790

#### Alc Idía de Ribera de Arriba

En cumplimiento a lo que determina la disposición primera de la Real orden, fecha 22 de Octubre de 1926, durante el próximo mes de Abril, se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de traspasos de la riqueza rústica y urbana de este concejo, debiendo acompañarse a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se publica para conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar.

Ribera de Arriba, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 787

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

##### EDICTO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el presente se anuncia a concurso de traslado, la plaza de Secretario de Juzgado municipal de Oviedo de segunda categoría, vacante por inhabilitación del que la desempeñaba, D. Antonio Nieto de la Fuente, por plazo de treinta días comunes, pudiendo solicitarla los Secretarios de Juzgados municipales de igual categoría o de la inmediata inferior, siendo preferido el de mayor categoría, y si hubiese varios en las mismas condiciones, el de mayor antigüedad; cuyas instancias documentadas se cursarán por conducto y con informe del Juez de primera instan-

cia respectivo a cada solicitante, dentro del territorio de es a Audiencia, y caso de corresponder a otro territorio será informada y cursada por el Presidente de aquélla a que corresponda y remitida a esta territorial, antes de los diez días siguientes al que finalice el plazo por que se anuncia.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para general conocimiento de los interesados.

Oviedo, 11 de Marzo de 1927.—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estévez.—Visto bueno, El Presidente, Felipe Rey.

R. al núm. 785.

#### ANUNCIOS

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de cinco del actual, se acordó declarar vacante el cargo siguiente:

Por renuncia de don Florencio de la Fuente, el cargo de Fiscal municipal suplente, de Llanes.

Lo que de orden de dicha Sala de Gobierno, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo, presenten sus instancias documentadas, dentro del plazo legal, ante el Juez del partido de Llanes, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, a 11 de Marzo de 1927.—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estévez.

R. al núm. 757

Por el Tribunal pleno, constituido en Sala de justicia municipal, y con asistencia del Decano del Colegio de Abogados de esta capital, en sesión del día de hoy, se acordaron los nombramientos siguientes:

Jnez municipal propietario, de Pola de Siero, a don Juan Labora Cordero.

Juez municipal propietario, de San Antolín de Abias, a don José Ramón Alvarez Suárez.

Juez municipal suplente, de Corvera de Asturias, a don Bernardo Rodríguez García.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamaciones, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, a 15 de Marzo de 1926.—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estévez.

R. al núm. 800

#### Juzgado de Castropol

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a don Rogelio Migoya Ranceño, vecino que fué de Villarquille, concejo de San Martín de Oscos, hoy ansente en ignorado paradero, para que dentro de quince días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca

ante este Juzgado a contestar la demanda de menor cuantía contra el promovida por don Antonio, don Manuel, don Angel y don José María Fonteriz Pasarin sobre pago de mil setecientos dos pesetas y cincuenta céntimos, e intereses que venzan a razón del cinco por ciento anual, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente.

Dado en Castropol, a doce de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Fernando Serrano.—El Secretario, Enrique Murias.

D. Leopoldo García Piñeirúa, Juez municipal de Castropol.

Por el presente y en virtud de demanda promovida por Filomena Martínez Fernández, mayor de sesenta años, viuda, labradora, vecina de Castañeirúa, en este término municipal, sobre propiedad y posesión de un terreno, se cita, entre otras personas que se designan en la demanda, a toda otra persona incierta o desconocida que se considere con derecho a un terreno inculto, poblado de pinos jóvenes, sito en el lugar de Castañeirúa, nombrado Chao da Braña, de unos dos días próximamente de aradura, que linda por tres de sus lados con más terreno de D. Ramón Reigada, y por el otro lado con camino de Castañeirúa al Cerrado das Lamiceiras, para que el día 31 del corriente, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal a deducir el derecho de que se crea asistido, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, pues el citado día es el señalado para la celebración del juicio verbal civil solicitado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol, a doce de Marzo de mil novecientos veintisiete, Leopoldo García.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

#### Juzgado de Cangas de Tineo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio universal de abintestato de D. Francisco Florez Alvarez y de testamentaria de su cónyuge D.ª Manuela Alvarez Llano, vecinos que fueron de San Pedro de Coliema, se cita y emplaza a doña Antonia, D.ª Perfecta, D. José y D.ª María Aurelia Florez Alvarez, cuya residencia se ignora, para que, como herederos de los referidos cónyuges, sus padres, comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en los mencionados autos, que ha promovido el Procurador D. José Fuertes Fernández, en nombre del otro hijo de los causantes D. Francisco Florez Alvarez, entendiéndose que si alguno de los citados hubiere fallecido,

podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, transcurridos que sean los quince días, por cuyo término se les llama, sin más citarles ni emplazarles.

Cangas de Tineo, a tres de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

D. Manuel Avello Arias, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Tineo y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete, el Licenciado D. Luis González y Pérez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto la precedente demanda de tercería de dominio sobre propiedad de la huerta de Debajo de Casa, entre partes, como demandante D. Alfredo de Ron González, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de esta villa, y en su nombre y con poder bastante, el Procurador D. José Fuertes Fernández, y como demandados D. Marcial Menendez Uria, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Bergame, de este término, como ejecutado, y D. Manuel Florez de Uria, casado, Procurador, mayor de edad y de esta vecindad, como ejecutante, cuyo juicio se siguió en rebeldía del demandado D. Marcial Menendez Uria; y

#### Fallo:

Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda iniciada de estos autos, interpuesta por D. Alfredo de Ron González, cuyas demás circunstancias personales quedan expresadas, y de su propiedad la finca Huerta de Debajo Casa, que se describe en la misma demanda y primer resultando, y en su consecuencia, se deja sin efecto el embargo practicado sobre la misma a instancia del demandado ejecutante D. Manuel Florez de Uria, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Marcial Menendez Uria, se notificará a éste por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora interese en el término de tercero día la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mano y firme.—Luis González Pérez.

La referida sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Marcial Menendez Uria, expido la presente visada por el Sr. Juez en Cangas de Tineo, a tres de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Manuel Avello.—V.º B.º, Luis González.

#### Juzgado de Ciudadela

##### Cédula de citación

El Sr. D. José M.º de Olivar y de Olives, Juez municipal de la ciudad de Ciudadela, por providencia del día de hoy, dictada en méritos de la demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, interpuesta por don Francisco Bagur Capó, vecino de esta ciudad, contra doña Fermina Polledo, viuda de José Pérez Santiago, de ignorado paradero, ha mandado convocar a las partes a una comparecencia que deberá tener lugar en el local audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Abril próximo, a las diez horas, en cuyo acto deberán presentar lrs pruebas de que intenten valer, previniendo a la parte demandada que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga efecto la citación de la demandada doña Fermina Polledo, viuda de José Pérez Santiago, expido esta cédula en Ciudadela, a doce de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Francisco Mocado.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORTIZ JUNTO, David Salvador, de 15 años de edad, soltero, hijo de Evaristo y de Pilar, natural de Llanes y vecino de Villahormes, provincia de Oviedo, procesado por el delito de estafa, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión por dicha causa, la cual fué decretada por la Superioridad.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de los Estatu-

tos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria para el día siete del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 55, 1.º (entrada por Barquillo), para aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1926.

A continuación de la Junta ordinaria se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de la modificación del artículo 42 de los Estatutos sociales.

Para tener derecho de asistencia a dichas Juntas, se necesita, con arreglo al artículo 33, depositar en el domicilio social con diez días de antelación a la Junta, 50 acciones cuando menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia notificando dicha delegación a la Secretaria con dos días de antelación al de la Junta.

Transcurridos dichos plazos, en cumplimiento de los Estatutos, la Secretaria no admitirá depósitos ni tomará nota de las delegaciones.

Los señores accionistas que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el artículo 32, reunirse y confiar la delegación de sus acciones, 50 a lo menos, a uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan constituido depósito en la caja de la Sociedad podrán recoger sus tarjetas de entrada a la Junta con solo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 14 de Marzo de 1927.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis González.

#### Banco Gijonés de Crédito

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo dispuesto en sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta General ordinaria de señores Accionistas que se celebrará a las doce de la mañana del próximo día 27 de los corrientes en su domicilio social, Corrida, 48, 50 y 52, para someter a su aprobación la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1926.

Podrán concurrir a dicho acto todos los señores Accionistas poseedores, por lo menos, de diez acciones.

Las tarjetas de admisión estarán a disposición de los interesados hasta dos días antes de la fecha anunciada para la reunión.

Gijón, 15 de Marzo de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Ismael Figaredo.